



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Hacienda.

Manila, 12 de Enero de 1891.

De conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda y en vista de la necesidad de adoptar una medida que legalice la situación anormal en que se halla el impuesto de capitacion personal de chinos, situacion creada por no haberse recibido hasta la fecha, de la Península, las cédulas correspondientes al actual ejercicio; vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declaran válidas para todos sus efectos, las cédulas de chinos expedidas en el ejercicio anterior, hasta que llegadas de la Península las correspondientes a este año, se fije por este Gobierno General un plazo improrrogable para adquirirlas y satisfacer su importe.

Art. 2.º Se autoriza al Gobernadorcillo del gremio de Chinos para expedir papeletas provisionales canjeables a su debido tiempo con la cédula, a los chinos que arriben a este puerto desde el 1.º del corriente mes hasta la fecha en que se fije como plazo para la expedición de las cédulas que lleguen de la Península.

Art. 3.º Dicho Gobernadorcillo ingresará en la Administracion de Hacienda pública, bajo relacion nominal, las cantidades cobradas a los inmigrantes chinos por su capitacion, debiendo expedir dicha oficina económica, la oportuna carta de pago convenientemente respaldada con los números del padron, nombres de los chinos y cantidades que a cada uno pertenezca.

Art. 4.º La Intendencia general de Hacienda queda encargada del cumplimiento de este decreto y de proponer a este Gobierno General el plazo que haya de fijarse en su día para el cange de las papeletas provisionales y la expedición de las cédulas que se reciban de la Península.

Públiquesse y vuelva a la Intendencia de Hacienda a los efectos oportunos.

WEYLER.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 13 de Enero de 1891.

Parada y vigilancia Artillería, núms. 70 y 74.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. Francisco Fernandez.—De Imaginaria, otro D. Enrique Horé.—Hospital y provisiones, Caballería.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA. Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas, en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de Diciembre próximo pasado.

Obra de terraplen del estero de Sibacon. Durante la quincena no ha habido trabajo por falta de polistas.

Obra de construccion del puente de Ayala, en el tramo comprendido entre la Isla de Convalecencia y el arrabal de San Miguel.

La obra continúa paralizada por falta del material de hierro.

Obra de construccion del muro de contencion del paseo de Alfonso XII que se ejecuta por contrata.

Los trabajos de construccion del mismo continúan. Obra de construccion de una armadura de caña con cubierta de lata para una de las 4 crugias del Mercado de la Divisoria.

Continuáanse en soldar las uniones de la cubierta y en colocar horquillas de lata sujetas a las riostras. Obra de reconstruccion del puente de Tutuban sobre el Canal de la Reina del arrabal de Tondo.

Las obras del mismo se terminaron el día 24 del mes último con la colocacion de 2 faroles de cristal para el alumbrado de dicho puente.

Obra de construccion del muro de sostenimiento que da al mar, del paseo de Alfonso XII.

El día 16 del mes último, se terminaron las obras del mismo.

Obra de urbanizacion de la Plaza de P. Moraga del arrabal de Binondo.

Las obras de construccion de un bordillo de ladrillo se terminaron; así como la colocacion de 4 faroles de cristal con sus correspondientes pilaretes de hierro para el alumbrado de dicha Plaza.

Obra de reparacion del pavimento de adoquinado de la calle del Rosario arrabal de Binondo.

Continúa la relabra de los adoquines.

Obra de reparacion de la calle de Jolo, arrabal de Binondo.

El día 22 del mes último, se dió principio al desmonte de la firme de la calle y colocacion de los adoquines.

Obras ejecutadas en las vias públicas.

1.º Distrito, Intramuros, calzadas de Bagumbayan, Sta. Lucia, Magallanes y Arroceros.

Se cubrieron baches con piedra partida grava y arena conchuela en las calzadas de Bagumbayan, Magallanes, Arroceros, Sta. Lucia, calles Real, Victoria, Solana, Beaterio y Aduana.

2.º Distrito, arrabal de Binondo.

Se limpiaron cunetas en las calles de Sto. Cristo, Clavel, Jaboneros, San Fernando, San Jacinto, Sacristía y Paiza de Calderon de la Barca.

3.º Distrito, arrabales de Sta. Cruz y San José.

Se cubrieron baches con piedra machacada, grava y arena conchuela, en las calles de Cervantes, Trinidad, Aniajan, San Ignacio, Lopez de Vega, Echagüe y se limpiaron cunetas en las de Benavides, Piedad y Soler.

4.º Distrito, arrabal de Quiapo.

Continuase en cubrir baches con piedra partida y grava en las calles de Arlegui, Vergara, Tanduay, Plaza del Carmen y calzada de Iris.

5.º Distrito, arrabal de San Miguel.

Se continuó en cubrir baches con piedra machacada, grava y arena conchuela en la calle de San Miguel.

6.º Distrito, arrabal de Sampaloc.

Se cubrieron baches con piedra partida y grava en la calzada de Santamesa.

7.º Distrito, arrabal de Tondo.

Cubrieronse baches con grava en la calle de Lemery, P. Rada, Sande, Sta. Monica, calzada de Azcárraga é Haya.

8.º Distrito, arrabales de Ermita y Malate.

Se continúa en el arreglo y limpieza de la rasante de la calle de Isaac Perál y limpieza de cunetas en la calle Real y atrio de la Iglesia de la Ermita.

9.º Distrito, arrabal de Dilao.

Se limpiaron cunetas en la calle de Peñafrancia. Paseos, Jardines y Arbolado.

Continuase en el chapeo y limpieza del paseo de María Cristina.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento. Manila, 10 de Enero de 1891.—Bernardino Marzano.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Estado demostrativo de los ingresos obtenidos por todos los ramos durante los meses de Enero a Diciembre de 1889, comparados con los realizados en iguales meses de 1890.

MESES.	AÑOS DE		DIFERENCIA EN								
	1889	1890	Más.	Menos.							
Enero . . .	456934	70	6	797	874	159433	174	»	»		
Febrero . . .	228503	045	222	473	977	»	»	6734	036		
Marzo . . .	33219	604	211	137	237	»	»	95162	365		
Abril . . .	501257	817	761	510	074	2	2052	255	»		
Mayo . . .	312857	375	3	866	155	»	»	4197	21		
Junio . . .	291508	065	22	673	733	»	»	64834	332		
Julio . . .	515200	366	68	491	013	14	1790	615	»		
Agosto . . .	23333	543	279	002	713	4	5699	166	»		
Setiembre . . .	358472	071	269	046	287	»	»	»	»		
Octubre . . .	624398	682	745	529	546	120	630	864	»		
Noviembre . . .	316100	476	21	130	284	»	»	13970	192		
Diciembre . . .	187082	911	2438	45	134	5	6803	223	»		
Total . . .	4294853	637	4	633	051	796	133	551	274	198	167

## PARIFICACION.

Recaudado en 1889 . . . 12 492 465 037  
Mas en 1890 . . . 12 52 985 382

Manila, 5 de Enero de 1891.—El Administrador, Juan Bta. Pacheco.

## INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Albay. Pueblo de Malinao.

Don Canuto Puentevella solicita la adquisición de un terreno baldío enclavado en el sitio de «Tancalao», cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Pioquinto Malagueño y Pedro Butete; al Este, con los de Cirilo Brosalas y Felipe Bromeo; al Sur, con los de Fernando Cardano y Tomás Cardano; y al Oeste, con los de Pioquinto Malagueño y Mariano Riosa, comprendiéndose una superficie de ocho quifones poco más ó menos.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 10 de Enero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillemi.

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Don Pablo Comasos y Cebrian y D. Carlos Lardero, Administrador é Interventor de Hacienda, que fueron de la provincia de Isabela de Luzon, por sí ó por medio de apoderado se presentarán en el Negociado de exámen de Cuentas del Tesoro de esta Intervencion general, en horas hábiles de oficina para enterarles de un asunto que les concierne.

Manila, 9 de Enero de 1891.—Nicolás Cabañas. 2

## ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 16 de Marzo próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre 5.º concierto público y simultáneo, ante esta Administracion Central y la Subalterna de Hacienda de Islas Marianas, para vender el solar en que estuvo enclavado el edificio que fué Administracion de Hacienda de la indicada provincia, bajo el tipo de ochenta

y ocho pesos, noventa y nueve céntimos, pfs. 88'99, en progresion ascendente.  
 Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente, el día y hora señalados.  
 El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.  
 Manila, 5 de Enero de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües. 1

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE SAN JUAN DE DIOS.  
 Mes de Diciembre de 1890.  
 Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores.

	Pesos	Cént.
Recibido del Casino Español.	25	»
Idem de la Tabacalera y Trasatlántica: su asignacion de Noviembre.	20	»
Idem de D.ª Juana Franco.	5	»
Idem de D.ª Engracia Luciano.	2	»
Idem de D. José Grey.	2	»
Idem del Cónsul Francés, Mr. Mercimier.	1	»
Idem de un bienhechor.	1	»
<b>Total.</b>	<b>56</b>	<b>»</b>

Manila, 31 de Diciembre de 1890.—Francisco de P. Pavés.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: que necesitando adquirir impresos y libros para las atenciones de las Factorías de Subsistencias y Utensilios de este distrito, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar el día 19 del actual á las diez de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones y de precios límites que se hallan de manifiesto todos los días no feriados en dicha Comisaría de Guerra, sita en la calle de Carballo núm. 2, donde tendrá lugar tambien al espresado acto de subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta en la media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en papel del sello 10.º y con sujecion al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas del talon de depósito correspondiente, importante cincuenta pesos, hecho precisamente en la tar el proponente su capacidad legal para contratar, con arreglo á la condicion sexta del pliego para este servicio.  
 Manila, 7 de Enero de 1891.—Juan G. Rodriguez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de ..... habitante en la calle de ..... núm. .... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar la adquisicion de los impresos y libros necesarios para la contabilidad de las Factorías del Archipiélago, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio (por el precio límite señalado ó con una baja de un tanto por ciento del precio límite señalado)

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el talon de depósito correspondiente  
 Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital, un caballo de pelo bayo, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Pangjayaan, comprehension de Taysan, se anuncia al público, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considera dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia que si pasado dicho plazo, se procederá á lo que hubiere lugar.  
 Batangas, 5 de Enero de 1891.—Meriano.

REAL HOSPICIO DE SAN JOSE.

Acordado por la Junta Directiva de este Establecimiento benéfico, proceder á las obras de reparacion del mismo, así como á la construccion de un lavadero y una despensa, se convoca á cuantas personas deséen encargarse por contrata de dichas obras, para que, en el término de ocho días, á partir del de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, presenten sus proposiciones en la Direccion del Real Hospicio, donde estarán expuestos los planos y pliego de condiciones, sujetándose los licitadores al siguiente:

Modelo de proposicion.

D. .... se compromete á ejecutar las obras proyectadas en el Real Hospicio de San José, con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas y administrativas, con la rebaja de (un tanto p%) al tipo señalado.

(fecha y firma).

Manila, 7 de Enero de 1891.—El Secretario, Manuel M.ª Rincon.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 11 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Espanoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Mestizos Espanoles	Espanoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Mestizos Espanoles	
Fco(Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lima (Cementerio general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Buondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermite	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lima (Chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total.</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Manila, 11 de Enero de 1891.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.O.B.O.—El Corregidor, Moraza.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 12 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Espanoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Mestizos Espanoles	Espanoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Mestizos Espanoles	
Paco, nichos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lima, Cementerio general	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Buondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermite	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lima, Chinos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total.</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Manila, 12 de Enero de 1891.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.O.B.O.—El Corregidor, Moraza.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Febrero del año próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalternia de la provincia de Zamboanga, el servicio de arriendo por un trienio de los fumaderos de anfon de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 21.193'17, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 124, de fecha 1.º de Noviembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila, 7 de Enero de 1891.—Abraham García García.

El día 6 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalternia de la provincia de Camarines Sur, el servicio de las obras de reparacion de la Casa Gobierno de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 5.622'27, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 145, de fecha 22 de Noviembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila, 7 de Enero de 1891.—Abraham García García.

El día 6 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalternia de la provincia de la Pampanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Laureano Velez y D. Marmerto Natividad, enclavado en el sitio denominado barrio de la Paz, jurisdiccion del pueblo de Arayat de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 440'94 3/8, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 112 de fecha 24 de Abril del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila, 7 de Enero de 1891.—Abraham García García.

El día 6 de Febrero del año actual á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno P. M. de la provincia de la Union, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Francisco Baltasar, enclavado en el sitio denominado Guinataban, jurisdiccion del pueblo de Aringay de la citada provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs 1.224'55, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila, 7 de Enero de 1891.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Aringay provincia de la Union, denunciado por D. Francisco Baltasar.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ginataban, jurisdiccion del pueblo de Aringay, de cabida de 144 hectáreas, 49 áreas y 23 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con el río de Guinataban y con la influencia de este con el Danú y montes del Estado; al Este, con montes del Estado; al Sur, con terrenos denunciados D. Francisco Baltasar, Fermin Rivera, Saturnino Olaste, otra vez de D. Francisco Baltasar, Guzman Ramirez, Fernando Romedes, Fernando Fontero, Antonio Galleste y un estero sin nombre y al Oeste, con una senda sin nombre que separa este terreno de monte del Estado y otros de Francisco Baltasar.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 1224 pesos y 55 cént.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalternia de la provincia de la Union, en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de \$ 61'22 5/8 que importa el 5 p% del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta.

El mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. También se será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la patente personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

Transcurrido los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.<sup>a</sup>

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, procederá en el acto y por espacio de diez minutos nueva licitación oral entre los autores de las mismas. Transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo, resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Unión, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día

hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de un apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta que se le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la subalterna de la Unión, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho días desde de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Unión, según se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de 30 días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de la provincia expresada, según adjudicatario tenga por conveniente.

#### ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la

posesión de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa; como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización, ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 31 de Diciembre de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Sagües.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas

Don N. N., vecino de ..... que habita calle de ..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de ..... de la jurisdicción ..... de la provincia de ..... en la cantidad de ..... con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ..... el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condición 6.<sup>a</sup> del referido pliego.

El día 6 de Febrero del corriente año á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno P. M. de Masbate y Ticao, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Miguel Villamor, enclavado en el sitio denominado Tagpó, barrio de Mandaon, jurisdicción del pueblo de Milagros de dicho distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 302'15, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Enero de 1891.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Milagros, provincia de Masbate y Ticao, denunciado por D. Miguel Villamor.

1.<sup>a</sup> La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Tagpó barrio de Mandaon jurisdicción del pueblo de Milagros, de cabida de 127 hectáreas, 21 áreas y 92 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos cultivados de Pedro Mesa; al Este, el bosque llamado Layag; al Sur el rio Tagpó y al Oeste, el rio Alas.

2.<sup>a</sup> La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 300 pesos y 15 céntimos.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Masbate y Ticao, en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.<sup>a</sup> Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ó observación alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10., expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 15'10 5/8 que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco se será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.<sup>a</sup> Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.<sup>a</sup> Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.<sup>a</sup> Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.<sup>a</sup>

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resul-

tase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Masbate y Ticao, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta que se le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la subalterna de Masbate y Ticao, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho días desde de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Masbate y Ticao, según se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda del expresado Distrito, según el adjudicatario tenga por conveniente.

#### ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 31 de Diciembre de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Sagües.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de ..... que habita calle de ..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de ..... de la jurisdicción ..... de la provincia de ..... en la cantidad de ..... con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ... el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condición 6.<sup>a</sup> del referido pliego.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Bulacan, bajo el tipo en progresión descendente de 0'11 de peso por cada ración diaria, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á